



CONVOCATORIA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Con fundamento en los artículos 93 párrafo cuarto, fracción IV y 100 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; el artículo 37 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; el Acuerdo General 57/2018, del 24 de octubre de 2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo y hecho del conocimiento mediante la circular 13/2018; así como el Título Séptimo del Reglamento de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se les convoca a participar en el **proceso de integración del Registro de Peritas y Peritos Auxiliares del Poder Judicial del Estado de Hidalgo**, a todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, para el auxilio de la administración de justicia, bajo las siguientes:

BASES:

Primera. La función de las personas que integrarán el Registro de Peritas y Peritos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, será coadyuvar con sus conocimientos a los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares, así como a las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia, en forma imparcial, veraz, diligente, objetiva y prudente; a partir de la aplicación de los métodos necesarios y técnicas de investigación científica en la búsqueda de la verdad.

Segunda. La presente convocatoria tiene como propósito integrar el Registro de Peritas y Peritos Auxiliares de la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que estará vigente a partir del día **01 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.**



Tercera. La persona interesada en integrar el Registro de Peritas y Peritos Auxiliares de la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, deberá satisfacer los siguientes **requisitos**:

- I. Contar con conocimientos necesarios en las materias o especialidades en las que quiere participar como perita o perito; **comprobable mediante constancias oficiales** que así lo acrediten, con título y cédula profesional, en caso de que para su ejercicio se requiera.
- II. Contar con un **mínimo de tres años de experiencia** en el ejercicio profesional de cada una de las materias o especialidades en las que desee participar.
- III. Contar con **actualización** en la ciencia, arte, técnica, oficio o industria, sobre la que quiera peritar.
- IV. No haber sido condenada o condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad.
- V. No haber sido sancionada o sancionado administrativamente por los órganos de control interno de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo estatales, por falta considerada como grave.
- VI. No desempeñarse como servidora o servidor público del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; en caso de serlo de otras Dependencias o Entidades, deberá informarlo y abstenerse de intervenir en los asuntos en donde la Institución en la que labore sea parte.
- VII. Sujetarse a todas las disposiciones normativas aplicables en el desarrollo de su función como perita o perito, como las contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y su respectivo Reglamento.

Cuarta. La persona interesada en participar para registrarse por **primera ocasión y quienes tengan más de cinco años sin obtener su refrendo otorgado por este Tribunal**, además de lo señalado en la base anterior, deberá reunir y presentar la siguiente **documentación**:



- I. Solicitud en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, los motivos por los que desea formar parte del Registro de Peritas y Peritos Auxiliares de la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y el área del conocimiento específica en la que pretenda obtener dicho registro.
- II. Original para cotejo y copia del Título y Cedula Profesional legalmente expedidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mediante los cuales acredite la o las materias en las que desee peritar. Dicha documentación deberá tener **mínimo tres años** de su expedición.
- III. Original para cotejo y copia de los documentos con los cuales acredite la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica en la que se desee obtener registro, en caso de que no esté reglamentada la materia o especialidad. Con dicha documentación deberá acreditar un **mínimo de tres años** de ejercicio o actividad, según sea el caso; estos documentos deberán estar vinculados directamente a las áreas del conocimiento respecto de las cuales solicita el registro.
- IV. Original para cotejo y copia de los documentos que acrediten la **actualización en cada una de las materias para las que solicite su registro**, mismos que para ser considerados deberán **especificar contar como mínimo con 120 horas para cada una de las materias** y ser del periodo 2025 y/o 2026.
- V. Curriculum Vitae con la **documentación correspondiente** que lo respalde.
- VI. Dos fotografías de frente, recientes, tamaño infantil y a color, con su nombre escrito en la parte posterior.
- VII. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a 3 meses al momento de su presentación.



- VIII. Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a 3 meses.
- IX. Carta bajo protesta de decir verdad en la que exprese su compromiso y disponibilidad de cumplir con las designaciones o nombramientos que se le otorguen, así como desempeñarse con responsabilidad al protestar el cargo que le sea conferido.
- X. Carta compromiso para realizar **tres dictámenes periciales de forma gratuita durante la vigencia del nombramiento como perita o perito, es decir, un año**, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 286 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y previa solicitud del Órgano Jurisdiccional o administrativo, según corresponda, del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con conocimiento de que, en caso de negarse, se le notificará a la Unidad de Responsabilidades para el procedimiento administrativo respectivo, el cual puede concluir, si así lo amerita, en la pérdida de su registro y cuya negativa se tendrá en consideración para futuras solicitudes de registro y su correspondiente renovación.
- XI. Original para cotejo y copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o pasaporte vigente.
- XII. Original para cotejo y copia del comprobante de domicilio reciente (luz, agua, teléfono).

Quinta. La persona que actualmente forme parte del Registro de Peritas y Peritos Auxiliares de la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, **cuyo nombramiento vence el día 30 de junio de 2026** y que esté interesada en solicitar **la renovación** de su registro, deberá reunir y presentar la siguiente **documentación**:

- I. Solicitud de renovación del registro ante la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en la que manifieste su intención de seguir formando



- parte del Registro de Peritas y Peritos Auxiliares de la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- II. Original para cotejo y copia de los documentos que acrediten la **actualización en cada una de las materias para las que solicita la renovación del registro**, los cuales a efecto de ser considerados deberán ser del periodo 2025 y/o 2026.
 - III. Una fotografía de frente, reciente, tamaño infantil y a color, con su nombre escrito en la parte posterior.
 - IV. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a 3 meses al momento de su presentación.
 - V. Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a 3 meses.
 - VI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que exprese su compromiso y disponibilidad de cumplir con las designaciones o nombramientos que se le otorguen, así como desempeñarse con responsabilidad al protestar el cargo que le sea conferido.
 - VII. Carta compromiso para realizar **tres dictámenes periciales de forma gratuita durante la vigencia del nombramiento como perita o perito, es decir, un año**, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 286 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y previa la solicitud del Órgano Jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, según corresponda, con conocimiento de que, en caso de negarse, se le notificará a la Unidad de Responsabilidades para el procedimiento administrativo respectivo, el cual puede concluir, si así lo amerita, en la pérdida de su registro y cuya negativa se tendrá en consideración para futuras solicitudes de registro y su correspondiente renovación.



VIII. Para el caso de que haya cambiado de domicilio respecto al que proporcionó cuando obtuvo su registro como perita o perito por primera vez, deberá proporcionar original para cotejo y copia del comprobante de domicilio reciente (luz, agua, teléfono).

Sexta. Tratándose de intérpretes, traductoras y traductores, además de los requisitos previamente señalados, deberán presentar la constancia que acredite la formación para desempeñarse como intérprete, traductora o traductor de una lengua extranjera, así como su dominio en ésta.

En relación a las y los intérpretes, traductoras y traductores de lengua indígena o dialecto, además de los requisitos previamente señalados, podrán acreditar su experiencia presentando original para cotejo y copia de la constancia en la cual se establezca la lengua o dialecto que hable, con la variante o región de donde es originaria u originario, expedida por autoridad o institución pública o privada.

Séptima. Tratándose de perita o perito en materia de psicología y trabajo social, ambas con **especialización en adopción**, además de los requisitos anteriormente establecidos, deberán presentar autorización vigente emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Octava. En relación al requisito previsto en esta convocatoria consistente en no desempeñarse como servidora o servidor público del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, quedan **exentas las psicólogas, psicólogos, trabajadoras y trabajadores sociales adscritos a los Consejos de Familia** que integran este Poder Judicial, únicamente para efectos de emitir dictámenes en su calidad de peritas o peritos, previstos en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Novena. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, en su caso, legalizados y todos aquellos que se encuentren **redactados en un idioma diferente al español se acompañarán de la traducción que corresponda**, la cual deberá



haber sido realizada por un profesional distinto al o la aspirante, asimismo, tratándose de solicitudes presentadas por **extranjeras o extranjeros**, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su **situación migratoria** les permite laborar en este país.

En el caso de remitir documentación que no se encuentre apostillada, legalizada o traducida al idioma español, bajo los términos señalados, la solicitud correspondiente no será objeto de análisis y dictamen.

Las y los aspirantes que pretendan acreditar materias o especialidades con **estudios realizados en el extranjero**, deberán presentar la documentación que permita constatar la revalidación de los mismos ante las autoridades educativas mexicanas correspondientes.

Décima. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria o no presentar los documentos requeridos completos, legibles y en las condiciones precisadas, se desechará la solicitud.

Décima primera. Las gestiones y diligencias vinculadas al proceso de selección y renovación de registro serán **personales**, por lo que, solo podrá llevarse a cabo por la persona interesada.

Décima segunda. La documentación de los aspirantes se recibirá del día **25 de mayo de 2026 al 05 de junio de 2026**, de lunes a viernes con excepción de los días estipulados como inhábiles por el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en un horario de **10:30 a 16:30 horas** previa cita mediante el sistema de citas disponible en el portal web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Las solicitudes y cartas compromiso deberán presentarse en los formatos que determine la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, los cuales estarán disponibles en el portal web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, consultable en la liga **www.pjhidalgo.gob.mx**.

El domicilio en el cual se recibirá la solicitud y los documentos **previa cita**, será el ubicado en Carretera México Pachuca, kilómetro 84.5,



Sector Primario, Pachuca, Hidalgo, en las instalaciones de la **Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado de Hidalgo**. C.P. 42080, con teléfono de contacto 7717179000, extensión 9526.

Ante la presentación de documentación de manera completa, se emitirá un acuse, el cual contendrá el detalle de los mismos.

Décima tercera. La Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, examinará y verificará las solicitudes presentadas a fin de determinar si cumplen con los requisitos establecidos.

Queda sujeto a verificación por parte de la Secretaría General la autenticidad de los documentos presentados. Además, en la valoración de la documentación se atenderá al contenido de las constancias presentadas y la materia en la que en específico demuestre cumplir con los requisitos para obtener su registro o renovación.

Décima cuarta. Se valorará el desempeño de la perita o perito dentro del Poder Judicial, para poder determinar su continuidad en la Institución, tomando en consideración a las quejas y notificaciones realizadas por parte de los órganos jurisdiccionales y administrativos, los procedimientos ante la Unidad de Responsabilidades, así como la presentación de documentos auténticos en periodos anteriores.

Décima quinta. Se elaborará una **lista final** con los nombres y datos de las personas que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la cual constituirá el Registro de Peritas y Peritos Auxiliares de la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, periodo 2026-2027 y será publicada el día **30 de junio de 2026**, en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Décima sexta. La vigencia del registro, así como del refrendo, será de un año, salvo circunstancias particulares que justifiquen que sea de 6 meses.

Décima séptima. En caso de contar con registro vigente como Perita o Perito Auxiliar de la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado



de Hidalgo, en el periodo comprendido del **01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027**, no podrá solicitar registro diverso respecto de las materias ya autorizadas en la convocatoria próxima pasada.

Décima octava. No se recibirán solicitudes ni documentos fuera de la temporalidad establecida en esta convocatoria.


TRANSITORIOS DEL ACUERDO

Primero. - La convocatoria entrará en vigor el día de su emisión.

Segundo. - Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Tercero. - Se instruye la difusión de la presente convocatoria en la página oficial y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Se emite la presente, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **22 días del mes de mayo del año 2026**.


Reynaldo Soto Ponce
Secretario General del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Hidalgo

